

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Siete de Murcia

418 Juicio verbal desahucio falta de pago 303/2017.

Equipo/usuario: JVM

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0005208

JVH Juicio Verbal (Desahucio Precario) 303/2017

Sobre Otras Materias

Demandante: Solvia Development, S.L.U.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Abogada: María Gloria Sánchez-Moreno González

Demandado: Luis Tortosa Cano, Ignorados Ocupantes

Don Antonio Luis Valero Canales, Letrado de la Administración de Justicia de
Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber:

Sentencia núm. 250/2017

En la ciudad de Murcia, a 21 de diciembre de 2017

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia ha visto los presentes autos de Juicio Verbal número 303/2017 seguidos entre las partes, de una y como demandante, la entidad "Solvia Development SLU", representada por el procurador D. Carlos Jiménez Martínez y dirigida por la letrada doña María Gloria Sánchez Moreno González, y de otra, como demandados, don Luis Tortosa Cano, en situación procesal de rebeldía, sobre acción de recuperación de la posesión por precario, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la entidad "Solvia Development SLU", representada por el procurador D. Carlos Jiménez Martínez, contra Luis Tortosa Cano, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que deje libre, vacua, expedita y a disposición de la actora la vivienda sita en calle Saavedra Fajardo número 24, puerta 6 de la planta 2.ª de Algezares, término municipal de Murcia, con apercibimiento que de no hacerlo así se procederá a su lanzamiento y a su costa, todo ello con expresa condena al pago de las costas procesales a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial el cual deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde el siguiente al de su notificación a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la constitución, en igual plazo, de un depósito de 50 euros mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones.

El ingreso para constituir el depósito, cuyo resguardo deberá de acompañarse con el escrito de preparación deberá de realizarse en la entidad Santander,



número de cuenta 3105 0000 10 PPPP AA. En el resguardo deberán de realizarse las siguientes indicaciones: a) en el campo PPPP el número de procedimiento, precedido de los ceros necesarios para completar 4 dígitos; y b) en el campo AA el número de procedimiento expresado en los dos últimos dígitos del año. El resguardo debe expresar el tipo de recurso y el código concreto del mismo.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos principales por el Sr/Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado, administrando justicia en nombre de SS. MM. El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Luis Tortosa Cano, Ignorados Ocupantes.

En Murcia a 5 de enero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.